REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 **2021-00412** 00
PROCESO	RESOLUCION DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE	FERNANDO LEON MUÑOZ SANCHEZ
DEMANDADO	NICOLAS DE JESUS ALZATE HOYOS
TEMAS	INCORPORA NOTIFICACIÓN – REQUIERE DEMANDANTE

Se INCORPORA al expediente, la constancia de envío de la notificación por correo certificado, de la parte demandada, la cual no reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, se REQUIERE a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días, se sirva notificar a NICOLAS DE JESUS ALZATE HOYOS, en debida forma de conformidad a lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, a la dirección de correo electrónico aportada en la demanda, así:

1. Deberá indicar correctamente el tipo de proceso, y el radicado del mismo, en atención a lo establecido en el #3 del art. 291 del C.G.P.

2. Deberá informar sobre los términos judiciales que tiene para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

3. Deberá aportar al Despacho, la confirmación del recibo del correo.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

D.B.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d9c53baefc2be1308f47c1568457f96a5b4c20a22b0702608c86717178ee829**
Documento generado en 01/07/2022 10:37:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica